

- i) *Protección de las aguas.* En ningún caso se realizarán vertidos directos de efluentes sin tratar a las aguas superficiales, ni a los terrenos próximos a ellas, colindantes o no, cuando así esté regulado o sea previsible que por escorrentía o infiltración pudieran contaminarse dichas aguas o los acuíferos subterráneos; en consecuencia, tampoco podrán efectuarse vertidos en el perímetro de protección de humedales y lagunas, canales, pozos y sondeos y cauces próximos. Deberá cumplirse lo establecido al efecto en el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, por el que se modifica el R.D. 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- j) *Protección de la vegetación.* Con carácter general, no se efectuará el vertido de purines en terrenos forestales, salvo que se trate de áreas adehesadas o se disponga de autorización expresa del Servicio Territorial de Medio Ambiente correspondiente.
- k) *Eliminación de cadáveres.* Se utilizará algún sistema autorizado, incineración o transformación en planta de tratamiento, que cumpla lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 3 de octubre de 2002 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano, en el Real Decreto 1429/2003, de 21 de noviembre, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria sobre la materia, en el Reglamento General de Sanidad Animal aprobado por Decreto 266/1998, de 17 de diciembre, de la Junta de Castilla y León y en cualquier otra normativa aplicable.
- l) *Otros residuos.* El promotor deberá concertar con gestores autorizados un sistema de recogida selectiva y retirada de los productos de desecho procedentes de los tratamientos sanitarios, así como de cualquier otro residuo generado en las instalaciones, cuando así esté regulado. Los residuos generados durante la fase de construcción deberán también ser gestionados conforme a lo exigido por la normativa vigente.
- m) *Análisis periódicos.* Deberán realizarse análisis de los purines y de los terrenos de vertido, así como del agua de las captaciones propias o ajenas que radiquen en las proximidades, en la forma y momentos que determine el órgano competente.
- n) *Cese de actividad.* Si por cualquier causa cesara la actividad, de forma temporal o permanente, se evacuará los purines y demás residuos existentes en las instalaciones y se gestionarán correctamente, según lo establecido en esta Declaración y en la normativa vigente que sea de aplicación.

3.- *Programa de vigilancia ambiental.*— Se complementará el programa de vigilancia ambiental contenido en el Estudio de Impacto Ambiental de forma que contemple las medidas protectoras incluidas en esta Declaración y facilite el seguimiento de las actuaciones proyectadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

4.- *Integración ambiental del proyecto.*— Se incorporarán a la documentación técnica el diseño y definición detallada de las medidas protectoras propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental, así como todas aquellas que deban articularse para el cumplimiento de las condiciones expresadas en la presente Declaración.

5.- *Modificaciones.*— Toda modificación significativa que pretenda introducirse, sobre las características de la granja o explotación proyectada, deberá ser notificada previamente a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, que prestará su conformidad si procede, sin perjuicio de la tramitación de las licencias o permisos que en su caso correspondan.

Se consideran exentas de esta notificación, a efectos ambientales, las modificaciones que se deriven de la aplicación de las medidas protectoras de esta Declaración, así como el incremento voluntario de la capacidad de almacenamiento de purines y de los silos de pienso, con el fin de realizar su manejo sin acceso de los vehículos al recinto vallado.

6.- *Protección del patrimonio.*— Si durante la ejecución del proyecto apareciesen restos históricos, arqueológicos o paleontológicos, se paralizarán las obras en la zona afectada, procediendo el promotor a ponerlo en conocimiento de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León de Valladolid.

7.- *Informes periódicos.*— Deberá presentarse anualmente, desde la fecha de esta Declaración, un informe sobre el desarrollo del Programa de Vigilancia Ambiental y sobre el grado de cumplimiento y eficacia de

las medidas protectoras de esta Declaración y del Estudio de Impacto Ambiental, al Servicio Territorial Medio Ambiente.

8.- *Seguimiento y vigilancia.*— El seguimiento y vigilancia del cumplimiento de lo establecido en esta Declaración de Impacto Ambiental corresponde a los órganos competentes por razón de la materia, facultados para el otorgamiento de la autorización del proyecto, sin perjuicio de la alta inspección que se atribuye a la Consejería de Medio Ambiente como órgano ambiental, que podrá recabar información de aquéllos al respecto, así como efectuar las comprobaciones necesarias en orden a verificar el cumplimiento del condicionado ambiental.

9.- *Autorización ambiental.*— Dada la dimensión de esta granja, deberá tenerse en cuenta lo establecido al respecto en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, así como en la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, en cuanto sean de aplicación.

Valladolid, 30 de octubre de 2008.

El Delegado Territorial,
Fdo.: MARIANO GREDILLA FONTANEDA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/1922/2008, de 5 de noviembre, por la que se resuelve la convocatoria de premios a la elaboración de materiales educativos multimedia interactivos en el año 2008.

Por Orden EDU/2110/2007, de 27 de diciembre («B.O.C. y L.» n.º 3, de 4 de enero), se convocaron los premios a la elaboración de materiales educativos multimedia interactivos en el año 2008.

De conformidad con el apartado 9.1 de la Orden de convocatoria, a propuesta razonada de la Directora General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado, previo informe del Jurado y visto el expediente,

RESUELVO:

Conceder los premios a la elaboración de materiales educativos multimedia a los trabajos que se relacionan en el Anexo.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 5 de noviembre de 2008.

El Consejero,
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

ANEXO

PREMIOS A LA ELABORACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS MULTIMEDIA INTERACTIVOS PARA EL AÑO 2008

Primer premio (dotado con 12.000 €)

Trabajo: «Fracciones».

Premiado: José Antonio Cuadrado Vicente.

Tres segundos premios (dotados con 6.000 € cada uno)

Trabajo: «El pizarrín digital».

Premiados: Julia Portilla Vicente y Javier Fernández Álvarez.

Trabajo: «Protohistoria de Castilla y León. Los vetones».

Premiado: José Carlos González Blázquez.

Trabajo: «Los secretos de la catedral».

Premiado: Santos Suárez Álvarez.

Seis Terceros premios (dotados con 3.000 € cada uno)

Trabajo: «Los glúcidos. Aula virtual de biología».

Premiado: Miguel Ángel García García.

Trabajo: «Geografía de España».

Premiados: José Luis García Arranz y Juan Pablo García Arranz.

Trabajo: «Primates».

Premiados: Miguel Arias Ruiz y Ramiro Garijo Tarancón.

Trabajo: «Unidad didáctica interactiva en red: unidades de medida. Área matemáticas».

Premiada: Gema Vega González.

Trabajo: «El bienio social-azañista (1931-1933)».

Premiado: Ignacio Martín Jiménez.

Trabajo: «Cool teacher».

Premiada: María del Carmen Conde Santos.

Menciones honoríficas

Trabajo: «Atrévete. Material didáctico para jóvenes con ideas y docentes creativos».

Premiada: Azucena Hernández Sánchez.

Trabajo: «Las palabras mejores».

Premiados: César Ibáñez París y José María Estepa Martínez.

ORDEN EDU/1923/2008, de 5 de noviembre, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de módulos profesionales individualizados en la modalidad de oferta parcial de las enseñanzas de ciclos formativos de formación profesional en la Comunidad de Castilla y León, durante el curso 2008-2009.

Por Orden EDU/1515/2008, de 28 de agosto, modificada por la Orden EDU/1777/2008, de 15 de octubre, («B.O.C. y L.» n.º 167, de 29 de agosto y n.º 203, de 21 de octubre, respectivamente), se convocaron ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de módulos profesionales individualizados en la modalidad de oferta parcial de las enseñanzas de ciclos formativos de formación profesional en la Comunidad de Castilla y León, durante el curso 2008-2009.

De conformidad con el apartado octavo de la convocatoria, y vista la propuesta razonada de la Dirección General de Formación Profesional, previo informe de la comisión de selección,

RESUELVO

Primero.— Conceder ayudas a las entidades privadas sin ánimo de lucro que se detallan en el Anexo I de la presente Orden, en la cuantía que para cada una de ellas se establece.

Segundo.— Denegar ayudas a los solicitantes que se relacionan en el Anexo II por las causas que figuran en el mismo.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 5 de noviembre de 2008.

El Consejero,

Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

ANEXO I

Beneficiario	Finalidad	Cantidad
CENTRO DIDÁCTICO DE VALLADOLID, B47015375	TÉCNICAS BÁSICAS EN ENFERMERÍA (350 horas, enero-septiembre 2009)	25.127,13
CENTRO DIDÁCTICO DE VALLADOLID, B47015375	ATENCIÓN SANITARIA (240 horas, enero-junio 2009)	17.307,13
C.F.P. «LORENZO MILANI» DE CABRERIZOS, Q3700068D	GESTIÓN SELVÍCOLA (165 horas, noviembre 2008-junio 2009)	11.198,72
C.F.P. «LORENZO MILANI» DE CABRERIZOS, Q3700068D	GESTIÓN DEL USO PÚBLICO DEL MEDIO NATURAL (75 horas, enero 2009)	5.090,33
C.F.P. «LORENZO MILANI» DE CABRERIZOS, Q3700068D	GESTIÓN DE LOS APROVECHAMIENTOS FORESTALES (165 horas, noviembre 2008-junio 2009)	11.198,72
C.F.P. «MARÍA AUXILIADORA» DE LEON, Q2400308I	REALIZACIÓN EN MULTIMEDIA (260 horas, enero-junio 2009)	19.718,09
FUNDACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO DE CEREALES DE CASTILLA Y LEÓN, G34167205	ELABORACIÓN DE PANADERÍA-BOLLERÍA (330 horas, enero-junio 2009)	23.709,64
INSTITUTO DE ENSEÑANZAS APLICADAS, F37033123	LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA (290 horas, noviembre 2008-junio 2009)	21.718,57
INSTITUTO DE ENSEÑANZAS APLICADAS, F37033123	DIDÁCTICA DE LA EDUCACIÓN INFANTIL (192 horas, noviembre 2008-junio 2009)	14.931,67